

FAMILIAS DE 14 ACCIONES URGENTES ACTIVAS EN GUANAJUATO ACTUALIZAN INFORME SOBRE SU CUMPLIMIENTO

Del 2021 al 2025 el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) ha activado diversas Acciones Urgentes en Guanajuato. Este es un documento sintético que se entrega en el marco de la visita no oficial de Juan Pablo Albán, integrante del CED.

Marzo de 2025

Presentación

En agosto de 2022, la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato integró un documento que denominó “**Informe sobre el cumplimiento de las acciones urgentes en Guanajuato, México**”¹, en el que participaron 6 familias de personas desaparecidas que en ese momento contaban con Acción Urgente (AU) activa ante el Comité contra la Desaparición Forzada (CED). El presente documento es una actualización a 3 años de dicho Informe.

Cabe resaltar que las principales conclusiones de dicho documento conducen a que el impacto manifestado al activar la AU ha sido positivo, al propiciar mayor atención de las dependencias a nivel interno hacia el caso, incluso dándose la localización sin vida de las personas desaparecidas en dos casos. Sin perjuicio de ello, se hace también una revisión crítica de las actuaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGE) en ciertos aspectos y desafíos pendientes. Algunos de los pendientes que se señalaron hace 3 años fueron: la falta de elaboración de estudios de análisis de contexto; la falta de mecanismos sólidos de reparación integral del daño; y las dificultades en la implementación de la Declaración Especial de Ausencia (un juicio civil existente en la entidad). A su vez, los aspectos positivos fueron: la agilidad del procedimiento para el otorgamiento de las AU; la solicitud de informes al Estado mexicano; y el establecimiento de compromisos específicos por parte de las dependencias públicas involucradas en los procesos. Finalmente, en las conclusiones se señala, como causas estructurales, la ausencia de una política de prevención de las desapariciones; la necesidad de contar con medidas de protección integral, más allá de acciones reactivas; y la transparencia en el hallazgo de fosas clandestinas. Incluso, se refirieron casos de intimidación por parte de la FGJE.

Aspectos relevantes:

En Guanajuato hay al menos 20 Acciones Urgentes activas emitidas por el CED, el cual ha expresado su preocupación por el presunto apoyo, autorización y aquiescencia de agentes del Estado en la desaparición cometida por particulares. En este documento, que integra 14 de las AU activas en la actualidad, se concluye que este mecanismo es útil para monitorear el quehacer del Estado mexicano, pero no es suficiente porque

¹ <https://drive.google.com/file/d/1TBVf0WIYJKIXzEJSj6YohHR1GVr38pz2/view?usp=sharing>

después de iniciado, pierde fuerza por la falta de seguimiento de las autoridades. Se debe considerar que la impunidad sigue vigente y que las desapariciones siguieron sucediendo en la entidad. Que la preocupación del Comité externada en el Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención (CED/C/25/2 de noviembre de 2023) en el que menciona la preocupación sobre el apoyo, la autorización y la aquiescencia del Estado en las desapariciones en las que se presume desaparición cometida por particulares.

Para las familias que inician el proceso de búsqueda e investigación reforzado con la Acción Urgente, ésta es una oportunidad para que el Estado garantice el derecho de sus familiares a ser buscados y el de ellos a acceder a la verdad y a la justicia.

Actualización

En 2022, esta organización acompañaba los seis casos de AU ya señalados; a la fecha, se acompañan 14 de éstas que permanecen activas y que van desde las iniciadas en 2021, a las más recientemente otorgadas, que fueron notificadas a las familias durante el transcurso de 2025. En total, éstas abarcan los casos de 16 personas desaparecidas en el estado de Guanajuato². Así se muestra en la imagen 1.



Imagen 1. Línea del tiempo de 14 Acciones Urgentes otorgadas para personas desaparecidas en Guanajuato. Fuente: Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato

² Las Acciones Urgentes con los números 1008/2021; 1399/2021, 1400/2021; 1565/2023, 15666/2023, 1567/2023, y 1568/2023 fueron cerradas por haber localizado sin vida a las personas desaparecidas. En estos casos las acciones urgentes favorecieron la búsqueda.

En reunión de trabajo colaborativo, un grupo representativo de familias con AU activas hizo un balance de su experiencia con la activación de este mecanismo, en el marco del artículo 30 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.³

PLAN DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN

Aunque en todas las Acciones Urgentes que se citan, el CED ha solicitado el establecimiento de un Plan Integral de Búsqueda e Investigación (Plan), en ninguno de los casos éste se ha traducido en un documento que se haya entregado a las familias de las personas desaparecidas. La idea de que integre la búsqueda y la investigación obliga a la coordinación entre las instancias administrativas (Comisiones de Búsqueda a nivel federal y estatal) y las ministeriales encargadas de la investigación, lo que podría considerarse una buena señal, pero que no se cumple debido a que no se ha incorporado el documento al proceso de implementación de las AU⁴.

Como aspectos negativos, se puede señalar que en las investigaciones penales, la carga de la prueba sigue estando a cargo de las familias, incluso en algunos casos se realizan diligencias que pueden ponerles en riesgo. En un caso la Fiscalía realiza citatorios y las personas que asisten a entrevistas luego se acercan y reclaman a las familias de personas desaparecidas, sin que haya debida diligencia cuando se realizan las diligencias.

Algunas familias señalaron que la FGJE señalaba que “había agotado todas las investigaciones” y que “había cumplido con todas las peticiones realizadas por la familia”, demostrando que no hay plan organizado y que la Fiscalía es reactiva ante las peticiones de las familias.

Otra importante área de oportunidad es la construcción de análisis de contexto para la búsqueda y el análisis contextual para la investigación con el mejor estándar científico y de manera conjunto, entrelazando fuentes, procesos, actores

³ Las preguntas detonadoras fueron las siguientes: El Comité pide un plan integral de búsqueda y de investigación. ¿Ustedes creen que se ha cumplido? Aspectos a favor y en contra; ¿Hay sanción a las personas responsables?. ¿En los casos en los que hay detenidos, la Acción Urgente ha favorecido el acceso a la justicia? El Comité pide que se garantice la participación de las familias, ¿Se ha integrado a las familias en la preparación y en las búsquedas?; La Acción Urgente ha ayudado a que se ofrezcan medidas de asistencia y apoyo?; y, ¿La Acción Urgente ha ayudado a generar medidas de protección para salvaguardar la integridad y la vida de las familias?

⁴ Es importante señalar que existe el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares de la Fiscalía General de la República (publicado en 2018 en el Diario Oficial de la Federación), que establece al menos 9 elementos básicos: 1) síntesis de hechos, 2) identificación de actores involucrados en el hecho, 3) antecedentes, 4) formulación de hipótesis, 5) definición de objetivos, 6) acciones de investigación, 7) relación de datos de prueba, 8) agenda de investigación, y 9) Relatoría o minuta de mesas de trabajo. El Plan integral de búsqueda e investigación se entiende no sólo como parte de la investigación ministerial, sino también de carácter administrativo e implica la coordinación con las comisiones de búsqueda.

y metodologías entre familiares, colectivos, organizaciones acompañantes, fiscalía y comisión de búsqueda, de forma más integrada y actualizando periódicamente la información.

FALTA DE SANCIÓN A LOS RESPONSABLES DE LAS DESAPARICIONES

En los casos revisados, no hay sanción a los responsables y los casos se mantienen en la impunidad. Si bien organizaciones nacionales como Impunidad Cero han señalado que Guanajuato es la entidad federativa que más sentencias condenatorias obtuvo en casos de desaparición de personas en México (28 en total de 2019 a 2022)⁵, las desapariciones pasaron de 630 en 2019 (de enero a diciembre), para un acumulado de 2,172 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en 2022, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RPNDNO)⁶. Es decir, en ese periodo aumentaron un 344% las desapariciones en el estado. En los casos revisados, en el marco de los procesos penales sólo en uno había personas detenidas, pero sin que ello haya contribuido a dar con el paradero de las personas desaparecidas, mientras la investigación relacionada es relativa a delincuencia organizada y no a la desaparición.

En uno de los casos de las Acciones Urgentes en el que se presume la participación de agentes estatales, específicamente de integrantes de la propia FGJE que es la responsable de investigar, ésta ha negado reiteradamente que haya existido participación en la desaparición de la mujer beneficiaria de la Acción Urgente, pero no ha iniciado investigación administrativa o penal que deslinde responsabilidades, pese a que existe antecedente de que la víctima directa había sido detenida semanas previas por policías ministeriales. En las entrevistas que se realizaron en el marco de la investigación, los policías negaron tener conocimiento de la desaparición lo que fue motivo suficiente para que el Estado Mexicano en representación de la Fiscalía local, fuera omiso al iniciar la investigación penal⁷.

PARTICIPACIÓN

En las Acciones Urgentes se señala que la participación de las familias debe ser permanente y especialmente importante en la planeación y realización de acciones de búsqueda. Lo que no sucedió en todos los casos durante el periodo reportado, en ocasiones se realizaban búsquedas sin la participación de las familias en la planeación ni durante la jornada de búsqueda. Varias familias reportaron que la Comisión de Búsqueda de Guanajuato señala que realiza

⁵ Según los datos de la organización

<https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=196&t=impunidad-en-delitos-de-desaparicion-en-mexico-2023#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20tenemos%20un%20nivel,personas%20desaparecidas%20y%20no%20localizadas>.

⁶ Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, administrado por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Consultado el 26 de febrero de 2025. <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx/>

⁷ AU 1526/2022.

búsquedas individualizadas⁸ relacionadas con las Acciones Urgentes cuando en realidad está realizando búsquedas generalizadas⁹ lo que para las familias implica la ausencia de un plan organizado, pero también la simulación de acciones de búsqueda en el caso específico, es decir, se buscan sitios de hallazgo (que pueden ser fosas clandestinas) sin que se parta de una estrategia de búsqueda y de investigación del caso en cuestión de la Acción Urgente.

En suma, no en todos los procesos de búsqueda y de investigación, las víctimas indirectas tienen participación sustantiva.

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

En algunos casos se ha solicitado que se incluya a personas menores de edad como víctimas para que puedan recibir apoyos sociales. Hasta el momento no existe un Programa específico para la atención de niñas, niños y adolescentes pese a que ha sido anunciado por distintas autoridades.

En Guanajuato la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) se hace cargo de la asesoría jurídica, incluidos los casos de Acciones Urgentes en las que están hay personal acreditado como asesoras y asesores jurídicos de los casos. Las familias señalan desorganización y cambio del personal, personal que no se encuentra suficientemente capacitado y que no informa de los avances en los trámites.

Mención aparte merece la Declaración Especial de Ausencia (un juicio civil local que está enmarcado en una Ley Federal y en una Ley Local) y que este trámite no se ha realizado en todos los casos, y en los casos en los que se ha iniciado, no se informa sobre el estado del juicio, que según la Ley, no debería rebasar los seis meses.

PROTECCIÓN

En Guanajuato se han asesinado a 5 personas buscadoras y 3 se encuentran desaparecidas. Incluso muchas de las familias que están integradas en las acciones urgentes se enfrentan a situaciones de riesgo dado el contexto de

⁸ Según el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) “ésta se activa en el instante en que se cumple cualquiera de los supuestos legales para presumir que un delito se ha cometido en contra de la persona desaparecida. En este tipo de búsqueda, que es complementario al anterior, la autoridad ministerial inicia una carpeta de investigación y realiza oficiosamente un conjunto de actos de investigación tendientes a dar con el paradero de la persona, todo esto con el seguimiento de las CLB (que van sumándose a la búsqueda conforme cualquier indicio la dirige hacia sus entidades), la supervisión de la CNB, y la colaboración puntual de otras autoridades. La pregunta que guía este tipo de búsqueda es: ¿dónde está la persona cuya ausencia se presume causada por la comisión de un delito?”

⁹ “Consiste en la recopilación, organización y cotejo sistemático de información sobre escenarios de búsqueda (lugares en que la experiencia indica que es recurrente hallar a personas desaparecidas o no localizadas), o sobre restos humanos. Se incluyen aquí las labores de prospección y búsqueda de restos humanos, los cotejos entre el RNPDO y otros registros que las autoridades informadoras deben recopilar o producir, y en general todos los métodos en que la actividad se encamine a buscar indistintamente a cualquier persona desaparecida o no localizada, pues la pregunta es: ¿quiénes están aquí?”

violencia de la entidad, además de riesgos específicos que enfrentan por el trabajo de búsqueda que realizan. Algunas consideran que “compartir información con la Fiscalía es exponerse más”. En otros casos, se comprometieron a otorgar medidas de protección en su calidad de víctimas, pero éstas no son cumplidas.

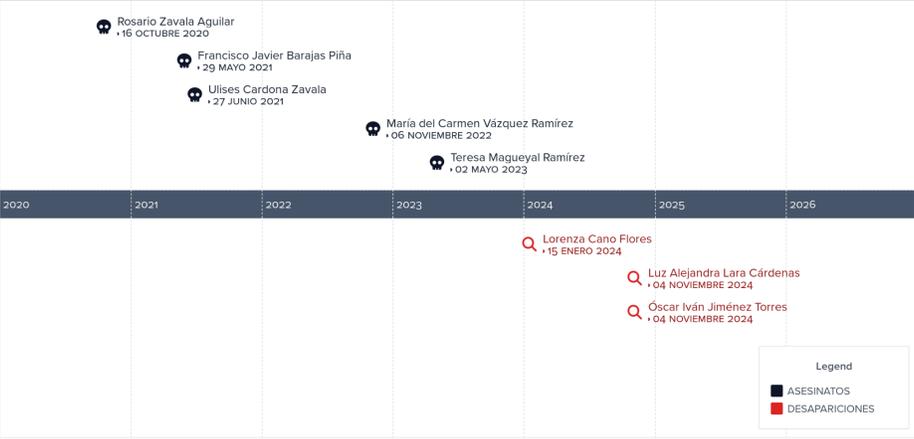


Imagen 2. Personas buscadoras asesinadas y desaparecidas en Guanajuato (2020-2024). Fuente: Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato

Es importante señalar el papel que las Acciones Urgentes han jugado un papel relevante en la protección de las víctimas indirectas de la desaparición en Guanajuato, de esa manera las tres personas desaparecidas en Guanajuato cuentan con Acción Urgente activa: Lorenza Cano Flores (1693/2024), Óscar Iván Jiménez Torres (1985/2025) y Luz Alejandra Lara Cárdenas (1984/2025), cuyas familias se encuentran en condición de desplazamiento forzado interno (DFI).

También sobre la cuestión del riesgo que enfrentan las personas buscadoras en Guanajuato es importante mencionar que diversos Procedimientos Especiales de la ONU han enviado comunicaciones al Estado Mexicano, en el marco de sus respectivos mandatos (MEX 6/2023; MEX 14/2022; MEX 2/2022; MEX 16/2021; MEX 11/2021; y, MEX 10/2020), sin que la respuesta haya sido suficiente, incluso en algunos casos, el Estado Mexicano no respondió.

Adicionalmente, es importante mencionar que el tema también ha sido visibilizado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que su periodo 189, otorgó una audiencia temática sobre protección a personas buscadoras en México en la que participaron colectivos de Zacatecas, Puebla, Sinaloa, Aguascalientes y Guanajuato, así como organizaciones nacionales e internacionales¹⁰. En ésta, las peticiones fueron crear un Mecanismo de seguimiento del tema, solicitar información al Estado Mexicano, e incluir la

¹⁰ <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencia.asp?Hearing=3699>

dimensión de protección en el informe que la Comisión ha anunciado elabora actualmente sobre desaparición en México¹¹.

CONCLUSIONES Y PETICIONES

Como valoración general, se considera que el Estado Mexicano ha incumplido las Acciones Urgentes ya que las omisiones en la búsqueda y en la investigación son persistentes, tampoco se ha garantizado la coordinación entre diversas autoridades. Se espera que haya mayor seguimiento por parte de la Secretaría de Gobernación que es la instancia que convoca a reuniones de coordinación entre las instancias involucradas. En algunos casos, pasaron más de 7 meses sin que se realizaran reuniones de seguimiento, lo que deja en situación de desprotección a las víctimas y ello tiene como consecuencia la falta de cumplimiento de las Acciones Urgentes.

Debido a lo anterior, se solicita al Comité:

- Dar por recibido este informe, como una actualización del informe presentado en 2022 y una revisión de la implementación de las acciones realizadas en el marco de las 14 Acciones Urgentes enlistadas al principio del documento.
- Dada la estrecha colaboración que han establecido con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mantenga comunicación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en seguimiento a la Audiencia temática sobre protección a buscadoras realizada en 2024.
- Considerar que muchas de las cuestiones estructurales relacionadas con los casos siguen vigentes y que incluso se han agravado, tales como la impunidad, la ausencia de seguimiento de las recomendaciones del informe 2022 del Comité, la impunidad y el debilitamiento de las instituciones de búsqueda.
- Reconocer el contexto generalizado y sistemático de desapariciones en la entidad y en la región, en el que se reconoce el apoyo, la autorización y la aquiescencia de agentes del Estado en las desapariciones cometidas por particulares.
- Enviar una comunicación que resuma la información presentada en esta actualización del informe (2022-2025) señalando la necesidad de cumplir las recomendaciones de las notas de los casos presentados en Guanajuato.

Presentan Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato y Familias de las personas desaparecidas en Guanajuato con acompañamiento de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato

¹¹ En agosto de 2024, la Comisión solicitó información para su informe temático <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/informes/cuestionarios.asp&Q=56>